



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 222/2021
Santísima Trinidad, 17 de Mayo de 2021

TCNL. DAEN. MSc. Crithian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (**NBSABS**).

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 32 de las citadas (**NBSABS**), la Máxima Autoridad Ejecutiva (**MAE**) de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo como una de sus principales funciones, lo que establece el inc. c) del mismo articulado, que se refiere a designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al o los Responsable(s) del(os) Proceso(s) de Contrataciones de Licitación(es) Pública(s) (**RPC**), y al(os) Responsable(s) del(os) Proceso(s) de Contratación(es) de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**).

Que, de igual manera, dicho articulado establece en su inc. d), que es atribución de la (**MAE**), designar al Responsable de Recepción para la modalidad **ANPE** o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al **RPC**, al **RPA** o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

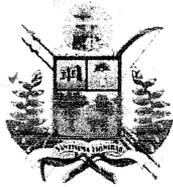
POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva (**MAE**), en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, que le confieren, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y el Decreto Supremo N° 0181, entre otras:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsables de los diferentes Procesos de Contratación para el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a los señores Secretarios Municipales, de acuerdo al Art. 32 inc. f) y 88 inc. I) del Decreto Supremo 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el marco del Art. 7 de la Ley 2341, para las modalidades **ANPE**; Contratación Menor; Invitación Directa y Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante:

1. **RPA** para Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios y Servicios de Consultoría, a la **LIC. MARLENY TEREBA ESCALANTE**-Secretaria Municipal de Finanzas y Administración.
2. **RPA** para Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios y Servicios de Consultoría, al **ING. JUAN MARIO POVEDA VIDEZ**-Secretario Municipal de Infraestructura Pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

3. **RPA** para Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios y Servicios de Consultoría, al **ARQ. CARLOS ALFONSO RUÍZ ORTIZ**-Secretario de Planificación y Organización Territorial.
4. **RPA** para Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios y Servicios de Consultoría, al señor **RICARDO BOTTEGA VARGAS**-Secretario Municipal de Bienestar Integral.
5. **RPA** para Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios y Servicios de Consultoría, al **DR. JHERSON JIMÉNEZ BELLOT**-Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente.
6. **RPC** para Licitaciones Públicas Nacionales a la **LIC. MARLENY TEREBA ESCALANTE**-Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, con las prerrogativas establecidas en el Art. 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios respecto a la delegación de la MAE, en el marco del Art. 7 de la Ley 2341.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega de igual manera a los(as) señores(as) Secretarios(as) Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, detallados en el Artículo Primero, la atribución de designar al Responsable de Recepción de Documentación para la Modalidad ANPE, y, a la Comisión de Recepción de Propuestas para Licitación Pública, de acuerdo al Art. 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios respecto a la delegación de la MAE, en el marco del Art. 7 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargado(as) del cumplimiento del presente Decreto Edil, las Secretarías Municipales de Finanzas y Administración, Bienestar Integral y de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan, todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSC. Cristhian Miguel Cámara Arratia
Alcalde Municipal


TcNL. DAEN. MSC. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD